



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA REINO DE BÉLGICA
RESOLUCIÓN N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1**

Transformamos sociedad, educando en integridad.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 07

(MAYO 14 de 2020)

Por la cual se modifica el acuerdo 8 del 27 de noviembre de 2019 sobre calendario académico para el año lectivo 2020 de la Institución Educativa Reino de Bélgica de carácter oficial, del Municipio de Medellín, educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media y ajustado a la Resolución 20205022586 del 16 de marzo de 2020 .

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA REINO DE BÉLGICA**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 152 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7°, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002, Resolución 20205022586 del 16 de marzo de 2020 que modifica la Resolución N° 201950101005 del 21 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12, de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación de servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El artículo 134, y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCIÓN N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1

Transformamos sociedad, educando en integridad.

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la presentación del servicio educativo en su jurisdicción.

El artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define dos tipos de establecimientos educativos, en donde la Institución Educativa es “un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media”; mientras que un Centro Educativo es aquel que no ofrece la totalidad de dichos grados.

El Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 que “... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

El artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto mencionado, declara que “Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el Descubrimiento de América.”

El artículo 2.4.3.4.2., del Decreto citado expresa además; “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

“Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCIÓN N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1

Transformamos sociedad, educando en integridad.

la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

Que la Resolución 20205022586 del 16 de marzo de 2020 que modifica la Resolución N° 201950101005 del 21 de octubre de 2019.

Que en reunión de Consejo Directivo el 14 de mayo de 2020 se aprobó la modificación al calendario académico para el año 2020 según Resolución 20205022586 del 16 de marzo de 2020 y se establecen 2 periodos académicos de igual número de semanas lectivas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1:– Mofidificar e implementar el Calendario Académico General A para el año lectivo 2020, emitido por la Secretaria de Educación de Medellín, de conformidad con la Resolución 20205022586 del 16 de marzo de 2020, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos educativos oficiales, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Medellín. El calendario académico iniciará el lunes 30 de diciembre de 2019 y terminará el domingo 27 de diciembre de 2020, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE.

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
20 DE ENERO DE 2020	15 DE MARZO DE 2020	OCHO (8) semanas	Veinte (20) semanas
20 DE ABRIL DE 2020	12 DE JULIO DE 2020	DOCE (12) semanas	

SEGUNDO SEMESTRE.

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
20 DE JULIO DE 2020	4 DE OCTUBRE DE 2020	ONCE (11) semanas	Veinte (20) semanas
12 DE OCTBRE DE 2020	13 DE DICIEMBRE 2020	NUEVE (9) semanas	

Parágrafo Primero- Entrega de informes académicos: se hará a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los dos períodos definidos por la



INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1

Transformamos sociedad, educando en integridad.

Institución, en reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 09 del artículo 4º del Decreto 1290 de abril 16 de 2009, en el cual se dará cuenta, en forma escrita, de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas.

ARTÍCULO SEGUNDO - adoptar el siguiente calendario para el desarrollo de las actividades institucionales, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Nacional 1850 de 2002, en las cuales se ejecutará un plan de trabajo definido con anterioridad por el Consejo Directivo, para ser desarrollado por los directivos docentes y docentes con permanencia durante toda la jornada laboral:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	Una (1) semana	CINCO (05) semanas
16 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020	Dos (2) semanas	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
14 de Diciembre de 2020	20 de Diciembre de 2020	Una (1) semana	

ARTÍCULO TERCERO -adoptar los siguientes recesos estudiantiles:

RECESO ESTUDIANTIL

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre 2019	19 de enero de 2020	Tres (3) semanas	DOCE (12) Semanas
16 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	Cinco (5) semanas	
13 de julio de 2020	19 de julio de 2020	Una (1) semana	
05 de octubre 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
14 de Diciembre 2020	27 de diciembre 2020	Dos (2) semanas	

ARTÍCULO CUARTO -Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de 7 semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2019	12 de enero de 2020	Dos (2) semana	SIETE (7) SEMANAS
30 de Marzo de 2020	19 de abril de 2020	Tres (3) semanas	
13 de Julio de 2020	19 de julio de 2020	Una (1) semana	
14 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Una (1) semana	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCIÓN N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1

Transformamos sociedad, educando en integridad.

ARTÍCULO QUINTO - Distribución de Tiempos en la Institución Educativa. El rector, por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 del 2015.

Parágrafo: El rector de la institución educativa, presentará el calendario académico institucional adoptado para el año 2020 al Director de Núcleo Educativo o a quien haga sus veces, con copia a la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación, y de igual forma remitirá un informe sobre su cumplimiento, al finalizar cada período semestral.

ARTÍCULO SEXTO- Calendario de fiestas patrias y otras celebraciones: La institución Educativa celebrará el día de la Independencia de Colombia -20 de Julio- en el último día hábil, anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel y la participación de la comunidad educativa, en cada una de las 2 jornadas de estudio actividad que se realizará en forma virtual, salvo que para dicha época se haya regresado a la normalidad académica.

Parágrafo Primero.- Como un apoyo a lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, la Institución Educativa Reino de Bélgica, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrará el 13 de Marzo de 2020, el “DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR” con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores.

Parágrafo Segundo. -En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, la Institución Educativa Reino de Bélgica, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociará a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente a la celebración, actividad que se realizará en forma virtual, salvo que para dicha época se haya regresado a la normalidad académica

Parágrafo Tercero. -Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la programación planeada por la institución para el año lectivo 2020, actividades que se realizarán en forma virtual, salvo que para dicha época se haya regresado a la normalidad académica



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCIÓN N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1

Transformamos sociedad, educando en integridad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Responsabilidades de los Establecimientos Educativos. El rector de la Institución Educativa Reino de Bélgica, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 (artículo 10º), Decreto 1075 de 2015 y en esta Resolución; presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario académico institucional; además, fijará en lugares públicos y comunicará por escrito a los padres de familia una vez por semestre, los nombres de los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, de igual manera lo harán con los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTÍCULO NOVENO.-Proceso de Matrícula, Actividades Interinstitucionales y Planes Especiales de Apoyo. Mediante el proceso de Matrícula se garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y a la eficiente organización del servicio educativo. Las actividades interinstitucionales que la institución educativa desarrolla con entidades del estado, se incluirán en el proyecto educativo institucional, para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución educativa durante un mínimo de cuarenta semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del decreto 1075 de 2015 "las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución". Se elaborará un cronograma para la realización del proceso de matrícula y renovación de matrícula en el mes de diciembre de 2019 y se realizarán los ajustes pertinentes en enero de 2020, el cual será dado a conocer oportunamente a la comunidad educativa a través de Circulares Informativas.

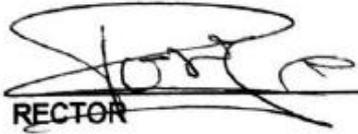
Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 2.3.3.3.3 del decreto nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Consejos Directivos de la Institución Educativa garantizará en la programación anual, estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

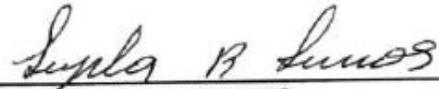
ARTÍCULO DÉCIMO.- El Rector Velará por el estricto cumplimiento de dicho calendario, el cual no es sujeto a variaciones, pues sus modificaciones solo podrán ser autorizadas por la Secretaría de Educación de Medellín.

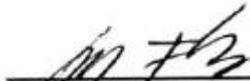


INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1

Transformamos sociedad, educando en integridad.


RECTOR

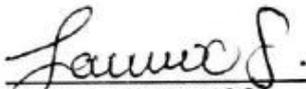

REP. DE DOCENTES


REP. DE DOCENTES

REP. DE PADRES DE FAMILIA

REP. DE PADRES DE FAMILIA

REP. DE EXALUMNOS


REP. DE ALUMNOS


REP DEL SECTOR PRODUCTIVO